



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez informándole que las partes mediante memorial que antecede presentan constancia de pago de la conciliación y solicitud de terminación del proceso. Provea. Alcalá, diciembre 15 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO (TERMINACION DE CONTRATO
POR INCUMPLIMIENTO)
DEMANDANTE: GUSTAVO ANTONIO GALEANO BRITO
DEMANDADO: JEAN RENE DIAZ como representante legal de
INGECAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
APODERADO: DR. LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO
RADICACIÓN: 760204089001-2021-00083-00
AUTO: N° 841

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se procede por medio del presente proveído a decidir si se acepta o no la terminación del proceso por transacción y/o conciliación, presentado por el DR. LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO en su condición de apoderado de la parte demandante y el DR. VICTOR MARIO GUEVARA LEMOS en su condición de apoderado de la parte demandada, teniendo en cuenta que se canceló el valor del acuerdo conciliatorio realizado en la audiencia virtual el 24 de noviembre de 2021.

El artículo 312 del Código General del Proceso dice: “En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis..... Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso....el juez aceptara la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarara terminado el proceso ...”

Como quiera que se dan los presupuestos, no le queda otra alternativa al despacho que entrar a declarar la terminación del proceso, es por lo que el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso VERBAL SUMARIO (TERMINACION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO), propuesta por GUSTAVO ANTONIO GALEANO BRITO, contra JEAN RENE DIAZ como representante legal de INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la demanda de RECONVENCIÓN presentada por JEAN RENE DIAZ como representante legal de INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS a través de apoderado judicial, dentro del proceso VERBAL SUMARIO (TERMINACION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO), propuesta por GUSTAVO ANTONIO GALEANO BRITO, contra JEAN RENE DIAZ como representante legal de INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

En consecuencia, de lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

TERCERO: No hay condena en costa por solicitud expresa de las partes. Artículo 312 inciso 4 del Código General del Proceso.

TERCERO: La presente providencia se notificará en la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 9 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 131 de diciembre 16 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 841 de diciembre 15 de 2021
EJECUTORIA: enero 11, 12, 13 de 2022
Diciembre 17 día del poder judicial, diciembre 18 de 2021 a enero 10 de 2022 Vacancia Judicial

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97cb216f9cadf773990d81a2d4981061862cf8fff1fcaa457adfdab45e7a91a4**

Documento generado en 16/12/2021 08:07:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>